



**“ACUERDO No. 019-2022
(21 de octubre de 2022)
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRAL DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (SIAR)
”**

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES PUBLICOS DEL ICBF Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR "FONBIENESTAR"**, en uso de sus atribuciones legales y en especial la conferida en el Artículo 71 numeral 9 del Estatuto vigente y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, le corresponde a la Junta Directiva expedir los reglamentos que se consideren convenientes y necesarias para la dirección y organización de **FONBIENESTAR** y el cabal logro de sus fines. Que, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa N.º 15 del 30 de diciembre de 2015, y la Circular Básica Contable y Financiera en su Título IV da instrucciones para la implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR, por lo anterior, se desarrolla e implementa un Sistema Integrado de Administración de Riesgos, que le permite identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente sus riesgos, de manera que puedan adoptar decisiones oportunas para su mitigación. Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Expedir el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS** el cual coadyuva al desarrollo integral de los sistemas de administración de riesgos.

CAPITULO I

DEFINICIONES Y OBJETIVOS

ARTICULO 1. OBJETIVO. El presente reglamento se establece con el fin de precisar las responsabilidades, normas internas y actividades del Comité de Riesgos en cumplimiento de las políticas internas y la normatividad vigente emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria, Igualmente el Comité hará seguimiento a los sistemas de administración de riesgos de crédito, liquidez y lavado de activos y financiación del terrorismo (**SARC, SARL, SARLAFT**), en caso eventual que por disposición de la Supersolidaria así lo considere se precisara la normatividad para los demás sistemas, es decir, **SARO - SARM**.

El comité de Riesgos servirá de apoyo a la Junta Directiva, en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para la aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos y en general del SIAR.

ARTÍCULO 2. DEFINICION. El Comité de Riesgos es un órgano asesor de la Junta Directiva encargado de evaluar y gestionar los sistemas de administración de riesgos, analizando y



**“ACUERDO No. 019-2022
(21 de octubre de 2022)
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRAL DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (SIAR)
”**

supervisando las actividades, asegurando el adecuado monitoreo y seguimiento en el Fondo para el mejoramiento de los controles y minimización de la exposición a los riesgos inherentes de la actividad que desarrolla.

El Comité de Riesgos en cuanto a su responsabilidad quedará limitada a servir de apoyo a la Junta Directiva, asegurándole la articulación de la gestión de riesgos dentro de una estructura de control organizacional adecuada, que le permita al Fondo contar con un sistema de control interno capaz de proporcionar una seguridad razonable.

CAPITULO II.

DEL COMITÉ DE RIESGOS

ARTICULO 3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RIESGOS: El comité de Riesgos (SIAR) estará integrado por cinco miembros principales así:

1. Un Miembro de Junta Directiva
2. El Gerente
3. El Líder Financiero
4. El Coordinador de Crédito
5. El Coordinador de Cartera.

PARÁGRAFO. A las reuniones del Comité podrá ser citado, en calidad de invitado, cualquier funcionario del fondo, directivo o personas externas que se requieran para suministrar información que se considere pertinente.

ARTICULO 4. FUNCIONES DEL COMITÉ DE RIESGOS:

El Comité de Riesgos tendrá las siguientes funciones y responsabilidades frente a cada sistema de administración de riesgos:

- ❖ Los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de la cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento y monitoreo.
- ❖ Los niveles de exposición tolerados y los límites respectivos por cada sistema de administración de riesgo.
- ❖ Las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.
- ❖ Los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo.



**“ACUERDO No. 019-2022
(21 de octubre de 2022)
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRAL DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (SIAR)
”**

- ❖ Seguimiento al perfil y apetito de riesgo del fondo, evaluando su coherencia con el plan estratégico, informando a la Junta Directiva los resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario.
- ❖ Asesorar a la Junta Directiva, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgos, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de la organización.
- ❖ Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes a la Junta Directiva.
- ❖ Proponer a la Junta Directiva las políticas de riesgos para los siguientes sistemas de gestión: SARC, SARL, y SARLAFT en Fonbienestar.
- ❖ Hacer seguimiento o monitoreo a los indicadores del fondo, así como a los sistemas SARC, SARL, y SARLAFT, en Fonbienestar.
- ❖ Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos relacionados con SARC, SARL y SARLAFT.
- ❖ Remitir informe semestral sobre las actuaciones del comité y sugerencias a la Junta directiva sobre las políticas de riesgos.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS ANÁLISIS POR TIPO DE RIESGO

Riesgo de Crédito:

- ❖ Análisis y evaluación de la capacidad de pago del deudor para determinar las probabilidades de incumplimiento del respectivo crédito, así como a sus codeudores.
- ❖ Monitorear y efectuar el análisis permanentemente y como mínimo de manera semestral las evaluaciones y calificaciones de acuerdo con los criterios establecidos para la cartera de créditos en Fonbienestar, y socializar a la Junta Directiva los resultados de este, recomendaciones y aumento de calificaciones con el debido formato de calificación para mitigar el riesgo de crédito.
- ❖ Garantías que respalden la operación para análisis de perdidas esperadas.
- ❖ Velar por que la cartera esté debidamente clasificada, calificada y provisionada de acuerdo con la normatividad expedida por la Supersolidaria.
- ❖ Realizar seguimiento de las directrices, procedimientos y técnicas de gestión del Riesgo de Crédito y su medición y los niveles de deterioro por cada una de las modalidades de cartera.



**“ACUERDO No. 019-2022
(21 de octubre de 2022)
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRAL DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (SIAR)
”**

- ❖ Analizar y monitorear el comportamiento de los indicadores de Riesgo de Crédito del Fondo y adoptar las medidas necesarias para garantizar que el nivel de riesgo de crédito se encuentre dentro de los niveles de tolerancia, realizando el seguimiento a los deudores a los cuales el mismo Comité en anteriores Evaluaciones les haya otorgado una calificación de mayor riesgo.
- ❖ Evaluar y recomendar las diferentes directrices y propuestas para la adecuada gestión del Riesgo de Crédito.
- ❖ Valorar las funciones de la estructura administrativa, asegurando que se cumplan con los ambientes de control.
- ❖ Revisar y recomendar productos de la evaluación de la cartera de crédito, los potenciales crédito a otorgar.
- ❖ Proponer a la Junta Directiva estrategias de otorgamiento de crédito.
- ❖ Y las demás directrices que le sean asignadas por la Junta Directiva o por disposiciones en la Circular Básica Contable y Financiera en el Título IV Capítulo II del sistema de administración del riesgo de crédito – SARC.

Riesgo de Liquidez:

- ❖ Realizar seguimiento a los indicadores de control definidos y al sistema de alertas tempranas, así como la actuación del Fondo en caso de que se incumplan los límites
- ❖ Realizar seguimiento a las metodologías adoptadas en materia de seguimiento, control y monitoreo del Riesgo de Liquidez.
- ❖ Recomendar la aprobación del diseño y definir la periodicidad de los informes internos para los reportes de la gestión del riesgo de liquidez que se presenten a las diferentes áreas del Fondo.
- ❖ Definir un plan de contingencia de liquidez que tenga en consideración los niveles de exposición en escenarios de estrés de la organización o del mercado.
- ❖ Definir directrices para la consecución y diversificación de las fuentes de fondeo
- ❖ Y las demás directrices que le sean asignadas por la Junta Directiva o por disposiciones en la Circular Básica Contable y Financiera en el Capítulo III del sistema de administración del riesgo de liquidez – SARL

Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

El Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo tiene como objetivo, prevenir y mitigar la posibilidad de que



**“ACUERDO No. 019-2022
(21 de octubre de 2022)
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRAL DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (SIAR)
”**

FONBIENESTAR sea utilizado directamente o por intermedio de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos o canalización de recursos para la financiación de actividades terroristas, además, reducir el riesgo de pérdida o daño que pueda proceder de la materialización de los riesgos Asociados (operativo, legal, reputacional y de contagio) atendiendo las instrucciones contempladas en la Circular Básica Jurídica y sus actualizaciones.

ARTÍCULO 5. CONVOCATORIA: La convocatoria, tanto ordinarias como extraordinarias del Comité de Riesgos, se efectuará mediante comunicación vía correo electrónico a cada uno de los integrantes, con suficiente antelación. Así mismo, se enviará el orden del día de las reuniones junto con el material e información necesaria para preparar la deliberación y toma de decisiones.

ARTÍCULO 6. REUNIONES: El Comité de Riesgos sesionará de manera mensual, por convocatoria del Coordinador(a) o secretario(a) del Comité o extraordinariamente en caso de ser necesario.

PARÁGRAFO. El Comité de Riesgos podrá celebrar reuniones no presenciales.

ARTÍCULO 7. QUÓRUM: El Comité de Riesgos deliberará y decidirá con la participación de al menos tres (3) de sus integrantes, donde debe estar presente siempre el representante de la Junta Directiva, quienes deberán aprobar las decisiones del Comité por medio de votación.

ARTÍCULO 8. ACTAS: Las decisiones y actuaciones del Comité de Riesgos quedarán consignados en actas en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los integrantes, los asistentes. Las actas deberán ser aprobadas por el Comité y deberán estar firmadas por el Coordinador(a) y el secretario(a). Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas y se presentarán como anexo de las mismas, dichos anexos estarán adecuadamente identificados y foliados.

ARTICULO 9. MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO: Este reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por decisión de los miembros de la Junta Directiva, enmarcado en las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 10. DIFUSIÓN: El presente reglamento de comité de riesgo será puesto en conocimiento y estará disponible en la página web de Fonbienestar.



**“ACUERDO No. 019-2022
(21 de octubre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRAL DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (SIAR)
”**

ARTÍCULO 12. NORMAS RELACIONADAS: Las disposiciones contempladas en este acuerdo deberán complementarse, en lo que sea pertinente, con las circulares emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás que le sean aplicables.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir del día 21 del mes de octubre de 2022 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

A P R O B A C I Ó N

El contenido del presente Acuerdo mediante el cual se Crea y se Reglamenta el Comité de Riesgos (SIAR) de **FONBIENESTAR**” fue revisado, ajustado y aprobado por la Junta Directiva de **FONBIENESTAR**, en reunión ordinaria llevada a cabo los días 21 y 22 de octubre de 2022, tal como se hace constar en el Acta No. 566-2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2022.

BLANCA AZUCENA VELANDIA
Presidenta Junta Directiva

FREDY ARBOLEDA VALENCIA
Secretario Junta